



Concejo Municipal de Oruro

PROMULGADO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024/2020
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Lic. Saúl J. Aguilar Torrico, Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, remitió al Ente Legislativo mediante nota con CITE G.A.M.O. 1262/20, antecedentes de RATIFICACIÓN AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA ENTRE EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO, suscrito en fecha 15 de julio de 2020, el mismo que tiene por objeto establecer los roles y responsabilidad del F.P.S. y el G.A.M.O. en la ejecución de los siguientes proyectos: CONST. ENLOSETADO AVENIDA 1-URB. PEDRO FERRARI (ORURO), CONST. ENLOSETADO J.V. COOPERATIVAS MINERAS (ORURO), CONST. ENLOSETADO ACCESO U.E. JAIME ESCALANTE (ORURO), CONST. ENLOSETADO J.V. PAMPITA II-III MOD. A (ORURO).

Que, el Art. 3, parágrafo I de la Ley N° 492 de 24 de enero de 2014, de Acuerdos y Convenios Intergubernativos modificado por la Ley N° 730 de 2 de septiembre de 2015, señala que: "Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias, exclusivas, concurrentes y compartidas". Por otra parte el Art. 6 de la referida ley, refiere que el nivel central del Estado y los gobiernos autónomos, podrán suscribir acuerdos o convenios intergubernativos, para: 1 ejecutar planes, programas o proyectos concurrentes.

Que, la Ley Municipal N° 008 de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en su Art. 17, parágrafo VI, señala que para la ratificación de acuerdos o convenios, se seguirá el procedimiento y plazos establecidos en la presente Ley, respecto a la aprobación de convenios.

Que, el Numeral 7 del Artículo 16 de la Ley N° 482 establece que el Concejo Municipal tiene la atribución para aprobar o ratificar Convenios de acuerdo a Ley Municipal.

Que, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro mediante informe el Informe Legal D.A.J./G.A.M.O/ C.V.R./N° 448/2020 emitido por Claudia Velasco Rivero, Abogada de planta de Dirección de Asuntos Jurídicos, señala en conclusiones que enmarcados en norma vigente sugiere la Ratificación del Convenio Intergubernativo de Transferencia entre el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social y el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Que, el Informe Técnico Presupuestario N° 056/2020, suscrito por la Lic. Marisheila Aguilar Carrillo, Técnico de Planificación e Ing. Franz Martínez, Director de Planificación del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en la parte de análisis financiero señala que los proyectos enunciados en la cláusula Tercera del Convenio Intergubernativo, serán financiados en un 100% por el Gobierno Nacional con recursos transferidos por el Tesoro General de la Nación (T.G.N.) al F.P.S., por un monto de hasta Bs 10.889.628.49.- (Diez millones ochocientos ochenta y nueve mil seiscientos veintiocho 49/100 Bolivianos).

Que, la Comisión de Asuntos Legales elevó informe con CITE C.M.O. C.A.L. INF. N° 69/2020, de 26 de noviembre de 2020, recomienda al Pleno del Concejo Municipal de Oruro, ratificar el Convenio Intergubernativo de "Transferencia entre el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social y el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Oruro en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, Ley Municipal N° 008 de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, Reglamento General del Concejo Municipal de Oruro y demás normativa conexas:



Concejo Municipal de Oruro



ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR EL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA ENTRE EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO, suscrito en fecha 15 de julio de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente disposición el Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria y/o Unidad que corresponda.

Es dada en el Salón de Honor de la Casa Consistorial de la ciudad de Oruro al primer día del mes de diciembre del año dos mil veinte.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Lic. Magda G. Suaznabar Aldapiz
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO


Lic. Denisse J. Villca Canedo
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO



PROMULGADO

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil veinte años.


Lic. Saul J. Aguilar Torrico
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO